

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 075

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO **BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO** *Imp. de Resol-*
ción solicitando al REP estudiar la factibilidad
de celebrar un convenio c/la Municipalidad de
Río Grande des Ordenanza Municipal N° 1048/01
y habilitación de un espacio físico para albergar
a las personas indigentes. -

Entró en la Sesión de: 18.4.2001

Girado a Comisión Nº 5

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
5. 4. 01	
MESA DE ENTRADA	
Nº 015	Hs. 11:00
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial estudie la factibilidad de celebrar un convenio con la Municipalidad de Río Grande a fin de materializar y poner en práctica lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1040/98.

Esta solicitud esta motivada en la necesidad de que el Poder Ejecutivo Provincial coadyuve en la obtención de un espacio físico para las personas mayores en estado de abandono.

Dichas personas ya no pueden esperar soluciones a largo plazo porque sencillamente ya no les queda tiempo. Muchas veces nos enteramos de que se encuentran personas fallecidas a causas del alcohol, el abandono y la desidia social, creemos por lo tanto de que se debe encontrar una solución inmediata a este problema.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

Proyecto de Resolución:

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Resuelve:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial estudie la factibilidad de celebrar un convenio con la Municipalidad de Río Grande a los efectos de que se logre materializar lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1040/98.

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.-

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Tel. (0964)22534/21356-(9420)Río Grande

REPÚBLICA ARGENTINA

ORDENANZA N° 1040/98

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, los artículos N° 14°, 20°, 21° y 31°, de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra ciudad personas mayores en estado de abandono total que necesitan con urgencia una solución;

que existen los medios económicos de infraestructura necesarios para resolver esta injusta situación;

que solo falta una decisión política por parte de los sectores responsables que deben tener a cargo la resolución del problema planteado;

que corresponde a este Cuerpo darle un marco legal de modo que se tengan instrumentos eficaces para lograr resolver la situación de las personas abandonadas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) ~~El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a celebrar un Convenio con el Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de habilitar un espacio físico a fin de que pueda albergar a las personas indigentes que se encuentren en estado de abandono.~~

Art. 2°) Dicho Convenio abarcará además, la manutención y la salubridad de las personas indigentes, que estará a cargo de las respectivas áreas de Acción Social, como asimismo del Ministerio de Salud y Acción Social de nuestra Provincia, debiéndose además, correr vista a la Defensoría de Pobres y Ausentes de las actuaciones que se realicen cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 3°) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán pactados entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Poder Ejecutivo Provincial, ~~imputando al Ejercicio Financiero~~

Alejandro Navarro
VICEPRESIDENTE 2°
AC PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Rodolfo Vicentini
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Tel. (0964) 22534/21356 (9420) Río Grande

REPUBLICA ARGENTINA

~~Municipal de 1998 los que correspondiere al Municipio de Río Grande.~~

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JULIO DE 1998.

Omv/LA

CONSIDERANDO:

Rodolfo Vazante
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Alejandro Navarro
VICEPRESIDENTE 2º
MC PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE FUNCIONA LA...

El Departamento Municipal, procedió a celebrar un convenio con la Provincia con el objeto de habilitar un espacio que pueda albergar a los...

la mantención y la salud...

de las...

del...

de...

de...

de...

de...

de...